

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS POBLADO LOS ANGELES Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS EN EL EJERCICIO 2026

En el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, siendo las 13:30 horas del día 2 de julio de 2026

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DE UNA PARTE, Dña. Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro con DNI , en calidad de representante del mismo, y en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2026.

DE OTRA PARTE: D^a. Noelia Aragón Pérez, con DNI , en calidad de Videpresidenta de la Asociación de Vecinos Poblado de Los Ángeles, con CIF G0906153-2, actuando en su nombre y representación.

Asimismo, **D. José Javier Merino Alonso de Ozalla**, en calidad de **Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro**, quien comparece a los efectos de dar fe del Acto.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo previsto en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicado en el BOPBUR el 29 de septiembre de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2026;

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Asociación de Vecinos Poblado Los Ángeles es una asociación vecinal que desarrolla su actividad en el barrio del Poblado Los Ángeles, incluyendo la organización de iniciativas culturales, sociales, de ocio y solidaridad dirigidas a población tanto infantil, como juvenil como adulta. El objetivo principal de la asociación es la mejora de la calidad de vida de la población del barrio, mejorar la cohesión social y la participación democrática.

Segundo.- Que la programación contenida en las diferentes actividades desarrolladas por la asociación resulta de interés para el Ayuntamiento de Miranda de Ebro al ofrecer alternativas de ocio, deporte, cultura y otros ámbitos a la población mirandesa residente en dicho barrio y el conjunto de la ciudad de Miranda de Ebro.

Tercero.- Que es voluntad municipal establecer colaboración con la AA.VV. “Poblado los Ángeles” impulsora del programa de actividades vecinales en el Poblado Los Angeles contenida en el cuadro resumen adjunto

Cuarto.- La no aplicación a este supuesto del principio general de convocatoria pública responde a que se trata de una subvención de concesión directa al estar prevista de forma nominativa en el Presupuesto de 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Quinto.- Que el coste del programa de actividades vecinales objeto de la ayuda, con actividades planificadas a lo largo de todo el año, asciende a 15.000€, conforme al presupuesto remitido por la Asociación AA.VV. “Poblado Los Ángeles”

Sexto.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha ____ de _____ de 2026, ha acordado (entre otros aspectos) conceder a la AA.VV “Poblado Los Ángeles” una ayuda de 9.000 euros con cargo a la Partida Presupuestaria 9430/48902 (Otras transferencias barrios) del ejercicio 2026. Dicha cantidad está destinada a hacer frente al 60% de los gastos de realización del programa de actividades.

Mostrándose ambas partes conformes con lo manifestado, **CONVIENEN Y ACUERDAN** lo siguiente:

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Asociación AA.VV “Poblado Los Ángeles” y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante la concesión de una ayuda económica de 9.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 9430/48902 (Otras transferencias barrios) del ejercicio 2026 para la organización de la programación de actividades vecinales durante el año 2026.

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Mediante el presente Convenio se apoya económicamente la programación de actividades vecinales durante el ejercicio 2026 consistente en la celebración de fiestas populares, concursos, talleres, charlas y similares.

TERCERO. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Corresponde a la Asociación AA.VV “Poblado Los Ángeles”:

1.- Planificar, organizar y desarrollar las distintas actividades que conforman la programación anual de actividades vecinales en el barrio Poblado Los Ángeles.

Navidad Actividades en Enero

-4 de enero: Celebración de su propia cabalgata, con espectáculo infantil “el mago Sabirón”, concierto navideño acompañado de chocolate y roscos navideños.

➤ Un importe de 900 euros.

Hogueras

- 23 de junio: concierto a cargo de la academia local “Teclas” y seguido de un espectáculo infantil junto con una chocolatada popular y la tradicional Queimada durante la quema de la hoguera. También se celebra un mercado de varios puestos de comercios locales

➤ Todo por un importe de 1.000 euros.

Fiestas Patronales Nuestra Señora de Los Angeles

-31 de julio, 1 y 2 de agosto. Fiestas vecinales Nuestra Señora de Los Angeles con Morcillada popular, actividades varias para niños (hinchables, juegos y paseos en caballo), juegos populares, varios conciertos y animación nocturna, y tradicional lunch.

➤ Todo ello por un importe de 6.500 euros.

Halloween: 31 de Octubre, con actividades infantiles, concurso de disfraces y pasacalles, concurso de fachadas Terroríficas y II Pasaje del terror.

➤ Con un presupuesto de 1.000 euros.

Navidad Actividades en Diciembre

-Iluminación del barrio adquiriendo más luces, actividades infantiles, Concurso de decoración navideña, con los consiguientes regalos a las 3 personas ganadoras y III Mercado Navideño Poblado Los Angeles

➤ Todo ello por un importe de 2.500 euros. (Total Navidad 3.400 €)

Otras Actividades de Dinamización del Barrio.

-Talleres y actividades infantiles

-Cursos de Yoga, Pilates, Zumba y Bailes de Salón.

-Charlas informativas

➤ Todo ello por un importe de 1.800 €

PROYECTO/ACTIVIDAD A DESARROLLAR	PRESUPUESTO
ACTIVIDADES NAVIDAD	3.400 €
ACTIVIDADES HOGUERAS	1.000 €
ACTIVIDADES FIESTAS PATRONALES	6.500 €
ACTIVIDADES HALLOWEEN	1.000 €
OTRAS ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN DEL BARRIO	1.800 €
MANTENIMIENTO LOCAL	1.300
TOTAL	15.000 €

CUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

QUINTO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria. El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS.

SEXTO.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a través de la Concejalía de Urbanismo, Servicios y Barrios, adquiere el compromiso de apoyar económicamente el desarrollo del Proyecto presentado con la cantidad de **9.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 9430/48902 del vigente Presupuesto Municipal, para sufragar los costes necesarios para el desarrollo del mismo.

El proyecto presentado por la AA.VV. Los Ángeles fija un presupuesto de 15.000 correspondiente a desarrollo de actividades (13.700€), y mantenimiento (1.300€).

A la firma del Convenio se anticipará el 70% del importe, abonándose el otro 30% restante una vez se haya justificado debidamente la realización del proyecto y actividades para las que se concedió, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

El importe subvencionado no excederá en ningún caso del porcentaje de financiación justificado, pudiendo minorarse en función del gasto justificado considerado como subvencionable o por la concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad reciba para este mismo proyecto.

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se estará a lo dispuesto en el Art. 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de septiembre de 2021.

En relación a los costes de personal, señalar que se entenderán los gastos de personal vinculados al objeto del convenio, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos los de seguridad social y deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMAS DE JUSTIFICACIÓN

El proyecto subvencionado habrá de estar realizado antes del 31 de diciembre de 2026 y deberá presentar la oportuna justificación con anterioridad al día 31 de diciembre de 2026.

La justificación de la subvención se estará a lo expresamente contemplado en el Título IV de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

La justificación deberá presentarse según el modelo contenido en el Anexo II de la ordenanza.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No obstante, los gastos originados dentro del periodo de vigencia del convenio pero abonados fuera del mismo relativos a la Seguridad Social a cargo de la empresa, liquidaciones de IRPF, impuestos y contratos de adhesión como los de suministro de agua, energía eléctrica, gas, telefonía o Internet podrán imputarse en la justificación -prorratados si procediera-, siempre que se acredite su abono y estén directamente vinculados a las actividades objeto del Convenio

El Dpto de Servicios Sociales emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y adecuación de los gastos realizados a los mismos, haciendo también referencia a la documentación presentada y su conformidad con la misma, emitiendo finalmente una propuesta de resolución aceptando o no la justificación presentada que posteriormente se remitirá elevará a la Junta de Gobierno Local con fiscalización, quien adoptará la resolución que corresponda y que posteriormente se notificará a la entidad.

NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES

Se estará a lo dispuesto en los Art 24 y 25 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se concede.

Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMO.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación de Vecinos Los Ángeles se compromete a lo siguiente:

1. Aceptar la subvención . En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
2. Cumplir el objetivo, realizar las actividades o actuaciones y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos.
3. Deberá rendir justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua.
5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa
6. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, solicitando autorización municipal para aquellas cuestiones que puedan afectar sustancialmente al convenio, como las relativas a aumentar o variar el personal a contratar.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
8. Salvo previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.
9. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
10. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la ordenanza.
11. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
14. Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”
15. A participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia, A CRITERIO MUNICIPAL.
16. Coordinar las actuaciones de intervención profesional en aquellas actividades en que ambas entidades participen.

17. Si el presupuesto de la entidad es superior a 100.000€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos tienen carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000€ deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2003 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DUODECIMO.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por la entidad con respecto a la utilización de otros servicios municipales que resulten necesarios para el desarrollo y la correcta ejecución del Convenio.

DECIMOTERCERO.- VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estime oportunas.

DECIMOCUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio. La licitud del tratamiento se basa en la necesidad de formalizar el presente Convenio.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

DECIMOQUINTO.- ÓRGANOS

Creación de una Comisión Mixta que regule la marcha del Convenio que tendrá carácter paritario, formada por representantes de cada institución y personal técnico por cada una de las mismas.

Tendrá por objetivo el seguimiento, control y evaluación del Convenio, así como la resolución de las cuestiones que de su ejecución se deriven y la coordinación de las actividades y programas de ambas entidades.

DECIMOSEXTO.-CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- Por finalización del plazo establecido.
- Por decisión de alguna de las partes pactantes.

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el RD-Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

VICEPRESIDENTA AA.VV LOS
ÁNGELES

Fdo.: Aitana Hernando Ruiz

Fdo.: Noelia Aragón Pérez

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: José Javier Merino Alonso de Ozalla